

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0229

Por haber sido presentada la demanda en legal forma y por hallarse reunidos los requisitos de Ley, **ADMÍTASE** la anterior demanda **VERBAL DE CANCELACION DE HIPOTECA DE MINIMA CUANTÍA** incoada por **HUMBERTO ALFONSO VÁSQUEZ MOSQUERA y MARÍA TERESA ACERO GONZÁLEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la Sociedad **GRANCOLOMBIANA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA Y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTINENTAL S.A.**

Imprímasele a esta demanda el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL SUMARIO.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE este proveído a la demandada **GRANCOLOMBIANA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA** en forma prevista por los artículos 291 y 292 o eventual 301 del C. G. del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Al tenor del artículo 293 del C.G. del Proceso, el Juzgado ORDENA el emplazamiento del demandado **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTINENTAL S.A.**, de conformidad con el artículo 108 de la misma obra procesal, Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; por tanto, por Secretaría, procédase a la **INCLUSIÓN** del demandado en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

RECONOCESE personería ADJETIVA al abogado **CARLOS EDUARDO ESPINOSA DÍAZ**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder- memorial aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

Juez